

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 504.

Artículo de oficio.

Núm. 1634.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Quintas.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 21 de mayo último, ha procedido la Excelentísima Diputación provincial á distribuir el cupo que deben aprontar estas islas para el reemplazo del año actual, y al sorteo de decimas con arreglo á las prescripciones de la ley de quintas vigente; cuyas operaciones se insertan en el presente número del Boletín oficial para conocimiento del público, y muy especialmente de los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

Con el fin de facilitar las operaciones de entrega en caja, he creído oportuno encargar á los señores Alcaldes, que cumplan las reglas siguientes:

1.º Con sujecion á lo prescrito en el art. 106 de la ley de 30 de enero de 1856 cuidarán de que los comisionados que nombren los Ayuntamientos, que se recomienda recaiga en sus secretarios mientras no tuviesen interés en el reemplazo, vengán provistos de los documentos, á saber: copia del alistamiento y del acta de la declaracion de soldados; una lista duplicada donde consten por metros y milímetros las tablas de los mozos destinados, así al Ejército permanente, como á la 2.ª reserva, incluyéndose los que no tengan la de 1 metro 560 milímetros: otra relacion ó lista tambien duplicada expresiva de la edad de los mozos en 30 de abril último, en la que aparezcan con claridad sus nombres y apellidos paterno y materno, la fecha de su nacimiento y el número que les tocó en el sorteo; todo en conformidad á lo mandado en los artículos 9 y 10 del expresado decreto inserto en el Boletín oficial número 494.

2.º Los mismos comisionados, que deben venir con todos los mozos com-

prendidos en la declaracion de soldados, exceptuando únicamente á los que hubiesen sido declarados exentos ó inútiles por los Ayuntamientos sin reclamacion alguna por parte de los mozos interesados, cuidarán de venir provistos de la filiacion duplicada de todos los indicados mozos.

3.ª Para que puedan ser más brevemente resueltas por la Excm. Diputación las reclamaciones que se hubieran interpuesto contra los acuerdos del Ayuntamiento, ya en el mismo acto de declaracion de soldados, como las que se interpongan hasta la víspera de ponerse en marcha para la capital, cuidarán los señores Alcaldes de que se entregue al mismo comisionado una relacion especial de los mozos que se hallaren en dicho caso, haciéndose mérito de la causa de su exencion.

4.ª Los señores comisionados cuidarán de que se presenten en la Secretaría de la Diputación todos los documentos de que se deja hecho mencion un dia antes del señalado para la entrega en caja de sus cupos respectivos, de diez á doce de la mañana sin falta alguna.

5.ª y última. Oida la Excm. Diputación, á tenor de lo prescrito en el artículo 7.º del repetido decreto de 21 de mayo último, he dispuesto que la entrega de los cupos en caja tenga lugar en los dias que á continuacion se expresan, principiando las operaciones á las 7 de la mañana.

Dia 22 de junio próximo: Los de Alaró, Alcudia y Algaida

Dia 23: Los de Andraitx, Artá y Bañalbufar.

Dia 24: Los de Binisalem, Buger, Buñola, Calviá y Deyá.

Dia 25: Los de Campanet, Campos, Capdepera y Costitx.

Dia 26: Los de Escorca, Esporlas, Establiments, Estallenchs y Santa Eugenia.

Dia 27: Los de Felanitx é Inca.

Dia 28: Los de Fornalutx, S. Juan, Lloseta, Llubí y Maria.

Dia 29: Los de Manacor y San Lorenzo.

Dia 30: Los de Llummayor, Santa Margarita y Santa Maria.

Dia 1.º de julio: Los de Marratxi, Montuiri, Muro y Petra.

Dia 2: Los de Pollensa, Potreras y La Puebla.

Dia 3: Los de Puigpuñent, Sanse-llas y Santañy.

Dia 4: Los de Selva, Sineu y Villafra-ncan.

Dia 5 y 6: Los de los pueblos de la Isla de Menorca.

Dia 7, 8 y 9: Los de los de la Isla de Ibiza.

Dia 10: Los de Soller, Son Servera y Valldemosa.

Dia 11, 12 y 13: Los de esta capital.

Me prometo del celo de los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos llevarán á efecto el servicio que les recomiendo con la mayor exactitud y puntualidad. Palma 8 de junio de 1870.—José Sanchez Tagle.

Núm. 1635.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

REPARTIMIENTO de los seiscientos noventa y tres hombres con que debe contribuir esta provincia para el reemplazo de los 40.000 hombres, decretado por las Cortes Constituyentes en veinte y tres de abril último sobre el alistamiento y sorteo del presente año, con expresion del nombre de los pueblos, del número de mozos sorteados, del de soldados y decimas que respectivamente les han correspondido, y del pueblo á quien ha tocado el entero en el sorteo de decimas.

Isla de Mallorca.

PUEBLOS.	Núm.º de mozos sorteados en 24 de abril de 1870	Núm.º de hombres y decimas.	Núm.º de soldados que deben aprontar.
Alaró	56	15	» 15
Alcudia	21	5	» 6
Algaida	32	8	» 6
Andraitx	65	17	» 4
Artá	59	15	» 8
Bañalbufar	6	1	» 6
Binisalem	41	11	» 11
Buger	11	3	» 3
Buñola	18	4	» 8
Calviá	18	4	» 8

Campanet	32	8	6	» 9
Campos	43	11	5	» 12
Capdepera	21	5	6	» 6
Costitx	13	3	5	» 3
Deyá	7	1	9	» 2
Escorca	1	»	3	» »
Esporlas	26	7	»	» 7
Establiments	10	2	7	» 3
Santa Eugenia	15	4	»	» 4
Estallents	8	2	2	» 2
Felanitx	107	28	7	» 29
Fornalutx	14	3	8	» 4
Inca	72	19	3	» 19
San Juan	25	6	7	» 7
Lloseta	20	5	4	» 5
Llubí	21	5	6	» 6
Llummayor	75	20	1	» 20
Manacor	127	34	1	» 35
San Lorenzo	22	5	9	» 5
Sta. Margarita	26	7	»	» 7
Maria	19	5	1	» 5
Sta. Maria	29	7	8	» 8
Marratxi	21	5	6	» 5
Montuiri	14	3	8	» 4
Muro	25	6	7	» 7
Palma	407	109	2	» 110
Petra	23	6	2	» 6
Pollensa	65	17	4	» 17
Potreras	54	14	5	» 14
La Puebla	40	10	7	» 11
Puigpuñent	14	3	8	» 4
Sansellas	31	8	3	» 8
Santañy	45	12	1	» 12
Selva	52	14	»	» 14
Sineu	52	14	»	» 14
Sóller	93	25	»	» 25
Son Servera	19	5	1	» 5
Valldemosa	18	4	8	» 5
Villafrañca	16	4	3	» 4
Total	2049	529	209	550

Isla de Menorca.

Alayor	45	12	1	» 12
Ciudadela	56	15	»	» 15
Ferrerías	11	3	»	» 3
Mahon	150	40	3	» 40
Mercadal	27	7	2	» 7
Total	289	77	6	77

Isla de Ibiza.

San Antonio	35	9	4	» 10
Santa Eulalia	44	11	8	» 12
San José	42	11	3	» 11
S. Juan Baut.	45	12	1	» 12
Ibiza	78	20	9	» 21
Total	244	63	25	66

libra con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número... (Fecha y firma.)

Núm. 1638.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de 550 libras de pan ó las que se necesiten diariamente en el hospital de esta ciudad durante el tercer trimestre del presente año 1870.

- 1.ª La duración de esta contrata será por tres meses comprendidos desde el 1.º de julio hasta el 30 de setiembre.
- 2.ª La persona que tome á su cargo el suministro queda obligada á entregar diariamente antes de las siete de la mañana el número de panes que el director del establecimiento le hubiese encargado la víspera.
- 3.ª La clase del pan debe ser de segunda superior, conforme la muestra que está de manifiesto en la secretaría del establecimiento.
- 4.ª El pan que se necesitará para el día tres de julio deberá ser de primera clase, sin que por esta diferencia tenga derecho el contratista á que se le abone mayor precio.

- 5.ª Los panes deberán tener el peso de 22 onzas Mallorquinas y ser de buena cocedura y del mismo día.
- 6.ª La entrega del pan se efectuará en el mismo Hospital á presencia del director ó de la persona que este delegare.
- 7.ª En el acto de la entrega se comprobará el peso de los panes, y si están faltos de peso el contratista lo suplirá mediante la entrega del número de panes necesarios para completarlo en su totalidad, en la inteligencia de que se admitirán los panes que estén faltos en una ó mas onzas, y de que no será abonable el exceso de los que pesen mas de las 22 onzas marcadas en la condición.

8.ª No se admitirá data alguna de pan que resulte ser inferior á la clase que se marca en esta contrata.

9.ª Cualquiera dificultad que ocurra respecto á la calidad del pan será resuelta por dos peritos elegidos por el mismo contratista entre el número de seis que le propondrá el director.

10.ª Cuando hubiere discordia entre los dos peritos á que se refiere la condición anterior, procederán estos al nombramiento de un tercero para que dirima la discordia. Caso de que los peritos no se avinieren en el nombramiento del 3.º, decidirá la suerte entre cuatro que designe el director, pudiendo el contratista recusar dos de ellos luego de hecho el sorteo.

11.ª Será de cargo del empresario el mayor precio que tuviese que abonarse siempre que, por la mala calidad del pan ó falta de puntualidad en su entrega, hubiese necesidad de comprarse en otra panadería.

12.ª El contratista formará á fin de mes, y conforme al modelo que se le facilitará, cuenta duplicada del pan que hubiere suministrado durante el mis-

mo, documentándola con las papeletas de los pedidos diarios, cuyo importe le será satisfecho dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

13.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir este contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes y serán de su cuenta los gastos que se causaren para su debido cumplimiento.

14.ª La subasta será por medio de proposiciones en pliegos cerrados y tendrá lugar á las doce y cuarto del día 15 del corriente en el salón de sesiones de esta Diputación ante la comisión de beneficencia.

15.ª Luego de haber dado la expresada hora, se procederá, á la abertura de los pliegos y se leerán las proposiciones en alta voz en presencia de las personas que concurran al acto.

16.ª Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación y las que contengan modificaciones y cláusulas condicionales.

17.ª Leídos que sean los pliegos, se adjudicará la subasta al mas beneficioso postor, quedando no obstante en suspenso, los efectos del remate hasta que recaiga sobre él la aprobación de la Diputación.

18.ª Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones se abrirá licitación á la voz por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.

19.ª El empresario queda obligado á reducir este contrato de suministro á escritura pública tan luego como la Diputación lo estime conveniente, siendo de cargo de aquel los gastos consiguientes y el de una copia para unirla al expediente de subasta.

Palma 8 de junio de 1870.—El vicepresidente, José Rosich.—P. A. de la D.—El secretario, Silvano Font y Muntaner.

Modelo de proposicion.

Me obligo á suministrar al hospital de esta ciudad el pan que necesite para su consumo desde el 1.º de julio al 30 de setiembre del presente año al precio de... milésimas de escudo la libra con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número...

(Fecha y firma.)

Núm. 1639.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de 70 libras de pan ó las que se necesiten diariamente en la Casa de Expósitos de esta ciudad durante el tercer trimestre del presente año 1870.

1.ª La duración de esta contrata será por los tres meses comprendidos desde primero de julio al treinta de setiembre del corriente año.

2.ª La persona que tome á su cargo el suministro queda obligada á entregar cada dos días antes de las siete de la mañana el número de panes que el director del establecimiento le hubiese encargado la víspera.

3.ª La clase del pan debe ser de

segunda superior, conforme la muestra que está de manifiesto en la secretaría del establecimiento.

4.ª Los panes deberán tener el peso de 28 onzas mallorquinas y ser de buena cocedura y del mismo día.

5.ª La entrega del pan se efectuará en la misma Casa de Expósitos á presencia del director ó de la persona que éste delegare.

6.ª En el acto de la entrega se comprobará el peso de los panes; y si están faltos de peso, el contratista lo suplirá mediante la entrega del número de panes necesarios para completarlo en su totalidad.

7.ª No se admitirá data alguna de pan que resulte ser de clase inferior á la que se marca en esta contrata.

8.ª Cualquiera dificultad que ocurra respecto á la calidad del pan será resuelta por dos peritos elegidos por el mismo contratista entre el número de seis que le propondrá el director.

9.ª Cuando hubiere discordancia entre los dos peritos á que se refiere la condición anterior, procederán estos al nombramiento de un tercero para que dirima la discordia. Caso de que los peritos no se avinieren en el nombramiento del tercero decidirá la suerte entre cuatro que designe el director, pudiendo el contratista recusar dos de ellos luego de hecho el sorteo.

10.ª Será de cargo del empresario el mayor precio que tuviese que abonarse siempre que por la mala calidad del pan ó falta de puntualidad en su entrega hubiese necesidad de comprarse en otra panadería.

11.ª El contratista formará á fin de mes y conforme al modelo que se le facilitará, cuenta duplicada del pan que hubiese suministrado durante el mismo, documentándola con las papeletas de los pedidos diarios, cuyo importe le será satisfecho dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

12.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir esta contrata, ni dejar de cumplirla en todas sus partes y serán de su cuenta los gastos que se causaren para su debido cumplimiento.

13.ª La subasta será por medio de proposiciones en pliegos cerrados y tendrá lugar á la doce y media del día 15 del corriente en el salón de sesiones de esta Diputación ante la comisión de Beneficencia.

14.ª Luego de haber dado la expresada hora, se procederá á la abertura de los pliegos y se leerán las proposiciones en alta voz en presencia de las personas que concurran al acto.

15.ª Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación y las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales.

16.ª Leídos que sean los pliegos se adjudicará la subasta al mas beneficioso postor, quedando no obstante en suspenso los efectos del remate, hasta que recaiga sobre él la aprobación de la Diputación.

17.ª Si resultaren iguales dos ó mas proposiciones se abrirá licitación á la voz, por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.

18.ª El empresario queda obligado á reducir este contrato de suministro á escritura pública tan luego como la Diputación lo estime conveniente, siendo de cargo de aquel los gastos consiguientes y el de una copia para unirla al expediente de subasta.

Palma 8 de junio de 1870.—El vicepresidente, José Rosich.—P. A. de la D.—El secretario, Silvano Font y Muntaner.

Modelo de la proposicion.

Me obligo á suministrar á la Casa de Expósitos de esta ciudad el pan que necesite para su consumo desde el día primero de julio al 30 de setiembre del presente año al precio de... mils. de escudo la libra, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número... (Fecha y firma.)

Núm. 1640.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de 25 libras de pan blanco de primera clase ó las que se necesiten diariamente en el Hospital de esta ciudad durante el tercer trimestre del presente año de 1870.

1.ª La duración de esta subasta será por los tres meses comprendidos desde primero de julio al 30 de setiembre del corriente año.

2.ª La persona que tome á su cargo el suministro queda obligada á entregar diariamente antes de las siete de la mañana el número de panecillos que el director del establecimiento le hubiese encargado la víspera.

3.ª Los panecillos deben ser de primera calidad, de buena cocedura, del mismo día y tener el peso de 5 onzas mallorquinas, con arreglo á la muestra que está de manifiesto en la secretaría del Hospital.

4.ª En cualquiera dificultad que ocurra en lo sucesivo respecto á la calidad de los panecillos, servirá como tipo de comparación la clase de los superiores que se fabriquen en las principales panaderías de esta ciudad.

5.ª La entrega del pan se efectuará en el mismo Hospital á presencia del Director ó de la persona que este delegase.

6.ª En el acto de la entrega se comprobará el peso de los panecillos y si están faltos de peso, el contratista lo suplirá mediante la entrega del número de panecillos necesarios para completarlo en su totalidad, pero no será de abono el exceso de peso que acaso resulte tener los panecillos sobre el tipo marcado en la condición 3.ª

7.ª No se admitirá data alguna de panecillos que resulte ser inferior á la clase que se marca en esta contrata.

8.ª Cualquiera dificultad que ocurra respecto á la calidad de los panecillos será resuelta por dos peritos elegidos por el mismo contratista entre el número de seis que le propondrá el director.

9.ª Cuando hubiere discordia entre los dos peritos á que se refiere la condición anterior procederán estos al nombramiento de un tercero para que dirima la discordia. Caso de que los peritos no se avinieren en el nombramiento del tercero, decidirá la suerte entre cuatro que designe el director, pudiendo el contratista recusar dos de ellos luego de hecho el sorteo.

10. Será de cargo del empresario el mayor precio que tuviere que abonarse siempre que por la mala calidad de los panecillos ó falta de puntualidad en su entrega, hubiere necesidad de comprarlos en otra panadería.

11. El contratista formará á fin de mes, y conforme al modelo que se le facilitará, cuenta duplicada del pan que hubiese suministrado durante el mismo, documentándola con las papeletas de los pedidos diarios, cuyo importe le será satisfecho dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

12. Por ningun caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir este contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes; y serán de su cuenta los gastos que se causaren para su debido cumplimiento.

13. La subasta será por medio de proposiciones en pliegos cerrados y tendrá lugar á las doce y tres cuartos del día quince del corriente en el salon de sesiones de esta Diputación ante la comision de beneficencia.

14. Luego de haber dado la espresada hora, se procederá á la abertura de los pliegos y se leerán las proposiciones en alta voz en presencia de las personas que concurren al acto.

15. Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion y las que contengan modificaciones y cláusulas condicionales.

16. Leídos que sean los pliegos se adjudicará la subasta al mas beneficioso postor, quedando no obstante en suspenso los efectos del remate hasta que recaiga sobre él la aprobacion de la Diputación.

17. Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones se abrirá licitacion á la voz por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.

18. El empresario queda obligado á reducir este contrato de suministro á escritura pública tan luego como la Diputación lo estime conveniente, siendo de cargo de aquel los gastos consiguientes y el de una copia para unirla al expediente de subasta.

Palma 8 de junio de 1870.—El vicepresidente, José Rosich.—P. A. de la D.—El secretario, Silvano Font y Muntaner.

Modelo de proposicion.

Me obligo á suministrar al Hospital de esta Ciudad los panecillos que necesite para su consumo desde el día 1.º de julio al 30 de setiembre al precio de milésimas de escudo la libra con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número.....

(Fecha y firma.)

Núm. 1644.

Pliego de condiciones bajo los cuales se saca á pública subasta el suministro diario de 27 libras de carne para el Hospital y casa de Espósitos y el de 15 libras dos veces á la semana para la casa de Misericordia ó las que se necesiten en dichos tres establecimientos durante el tercer trimestre del presente año de 1870.

1.ª La persona que tome á su cargo el suministro queda obligada á entregar diariamente á dichos establecimientos toda la carne de carnero y de oveja que respectivamente necesiten para el consumo desde

el día primero de julio al 30 de setiembre del presente año.

2.ª Los carneros destinados á este suministro no podrán tener mas de tres años ni menos de uno.

3.ª Tanto la carne de carnero como la de oveja deberán ser de superior calidad.

4.ª El contratista deberá matar las reses en el rastro del hospital el día antes de su consumo.

5.ª La carne destinada al hospital debe entregarla el empresario dividida en raciones de seis onzas.

6.ª La carne de oveja que resulte sobrante, despues de separada la destinada al consumo de los establecimientos, deberá ser estraida del rastro el mismo día de la matanza, como igualmente los piés, intestinos y pieles de las reses muertas.

7.ª El sobrante que resulte de la carne de carnero podrá servir para el consumo del día siguiente. Sin embargo el director del Hospital podrá disponer su estraccion siempre que considere probable que pueda corromperse.

8.ª Serán de cargo del contratista los gastos de matanza y cualesquiera derechos se adeuden.

9.ª El empresario no podrá matar en el rastro del hospital mas reses que las destinadas al consumo de los tres espresados establecimientos, ni tampoco podrá expender carne en el recinto de ninguno de ellos.

10. Estará obligado á suministrar gratis en buen estado y á medida que se le pidieren las telas de carnero necesarias para la curacion de los enfermos del hospital ó inclusa, ademas deberá tener siempre tres telas de repuesto que renovará todos los días.

11. Deberá suministrar al mismo precio de la carne de oveja toda la ternera que se necesite para el consumo del Hospital el primer domingo del mes de julio.

12. La carne será visada á su entrega por los veedores municipales ó por las personas delegadas al efecto.

13. Cualquiera dificultad que ocurra respecto á la calidad de la carne será resuelta por dos peritos elegidos por el contratista entre el número de seis que le propondrá el director.

14. Cuando hubiere discordia entre los dos peritos á que se refiere la condicion anterior, procederán estos al nombramiento de un tercero para que dirima la discordia. Caso de que los peritos, no se aviniesen en el nombramiento de tercero, decidirá la suerte entre cuatro que designe el director, pudiendo el contratista recusar dos de ellos luego de hecho el sorteo.

15. El contratista formará á fin de mes, y conforme el uso de lo que se le facilitará, cuenta duplicada de la carne que hubiese suministrado durante el mismo, documentándola con las papeletas de los pedidos diarios, cuyo importe le será satisfecho dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

16. Por ningun caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir este contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes, y serán de su cuenta los gastos que se causaren para su debido cumplimiento.

17. La subasta será por medio de proposiciones, en pliegos cerrados y tendrá lugar á la una de la tarde del día 15 del corriente en el salon de sesiones de esta Diputación ante la comision de Beneficencia.

18. Luego de haber dado la espresada hora, se procederá á la abertura de los pliegos y se leerán las proposiciones en alta voz en presencia de las personas

que concurren al acto.

19. Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion y las que contengan modificaciones y cláusulas condicionales.

20. Leídos que sean los pliegos, se adjudicará la subasta al mas beneficioso postor, quedando no obstante en suspenso los efectos del remate hasta que recaiga sobre él la aprobacion de la Diputación.

21. Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones se abrirá licitacion á la voz por un cuarto de hora entre los autores de éstas solamente.

22. El empresario queda obligado á reducir este contrato de suministro á escritura pública tan luego como la Diputación lo estime conveniente, siendo de cargo de aquel los gastos consiguientes y el

de una copia para unirla al expediente de subasta.

Palma 8 de junio de 1870.—El vicepresidente, José Rosich.—P. A. de la D.—El secretario, Silvano Font y Muntaner.

Modelo de proposicion.

Me obligo á suministrar al Hospital, Casa de Misericordia y Casa de Espósitos de esta ciudad la carne que respectivamente necesiten para su consumo desde el día 1.º de julio al 30 de setiembre del presente año: la de carnero á milésimas de escudo la libra mallorquina de 36 onzas, y la de oveja á milésimas la libra con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número.....

(Fecha y firma.)

Núm. 1642.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, durante la semana última.

	Medida y peso castellano.	Escudos.	Mils.	Medida y peso decimal.	Escudos.	Mils.
Trigo candeal.	fanega	5	100	hectólitro	9	189
Trigo extranjero	id.	5	100	id.	9	189
Id. menudo	id.			id.		
Jega estrangera.	id.	5	250	id.	9	459
Cebada	id.	2	400	id.	4	324
Habas.	id.	3	900	id.	7	026
Habichuelas del pais	id.	9	000	id.	16	216
Id. extranjeras.	id.	7	350	id.	13	243
Guijas.	id.	4	800	id.	8	648
Garbanzos.	arroba	1	660	kilógramo		144
Arroz.	id.	2	020	id.		174
Patatas.	id.		680	id.		059
Aceite de 1.ª clase	id.	5	000	litro		397
Id. de 2.ª id	id.	4	900	id.		390
Vino.	id.	1	230	id.		076
Aguardiente.	id.	3	200	id.		222
Vaca	libra		260	kilógramo		564
Carnero	id.		260	id.		564
Tocino.	id.		330	id.		717
Algarrobas.	quintal	1	870	id.		039
Almendron.	id.	25	900	id.		550
Queso.	id.	25	900	id.		550
Lana	id.	37	680	id.		801
Paja de cebada.	arroba		250	id.		021
Id. de trigo	id.		190	id.		016
Harina del pais.	quintal	8	200	id.		174
Harina 1.ª estrangera.	id.	7	560	id.		160
Id. 2.ª	id.	6	480	id.		136
Carbon de encina.	id.	1	700	id.		036
Id. de mata	id.	1	440	id.		031
Leña	id.		330	id.		007
Id. para horoo.	carga		600	id.		003

Palma 7 de junio de 1870.—El Alcalde, Rafael Manera.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Nombrada por las Córtes una comision parlamentaria para averiguar los abusos é ilegalidades que se hayan podido cometer por las sociedades de seguros de crédito y de ferro carriles en perjuicio de los asociados y del crédito general de la Nacion, ha acordado que se dé publicidad por medio de la Gaceta y Boletines oficiales de la instalacion de dicha comision á fin de que se le suministren las noticias y documentos necesarios para poder llenar debidamente su cometido, y en su dia dar cuenta á las Córtes de lo que resulte para que

resuelvan lo que estimen conveniente. En su consecuencia, los que deseen mandar noticias ó reclamaciones lo harán por conducto del presidente de la comision parlamentaria.

Palacio de las Córtes doce de mayo de mil ochocientos setenta.—El presidente, Francisco de Paula Villalobos.—El secretario, J. Torres Mena.

(Gaceta del 20 de mayo.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.